



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

07 de febrero de 2022. A Despacho de la Señora Juez, con emplazamiento que antecede ordenado en auto del pasado 26 de octubre de 2021. Sirvase proveer.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA - RADICACION N°. 2021 – 00133 – 00

Santander de Quilichao (Cauca), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia habiendo transcurrido los quince (15) días de la publicación del edicto, tiempo durante el cual los emplazados INDETERMINADOS debían comparecer sin que lo hubieran hecho, se les deberá asignar un Curador Ad Litem como lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación y el traslado.

La designación en referencia recaerá en la Profesional del Derecho **SYLVIA YANETH MENDEZ ALVAREZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 25.291.213 y Tarjeta Profesional N°. 237.358 del CSJ, a quien se le comunicará vía electrónica el nombramiento en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, para que proceda de acuerdo con las normas que regulan la materia.

Conforme al Decreto 806 de 2020 – artículo 8, para que se surta la notificación se le remitirá el cartapacio civil en su totalidad como mensaje de datos para el traslado; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

DISPONE

PRIMERO: DESE POR SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la Causante **ONEIDA MILENA SOLARTE VELASCO**, conforme a los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNASE como **CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la Causante **ONEIDA MILENA SOLARTE VELASCO**, a la Abogada **SYLVIA YANETH MENDEZ ALVAREZ**; comunicándosele la designación y advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación salvo lo estipulado en el Numeral 7 – Artículo 48 del CGP.

TERCERO: Remitir a la **CURADORA AD LITEM**, el expediente **2021-00133-00** en su totalidad, como mensaje de datos a su dirección electrónica, y para su traslado. La notificación personal se entenderá surtida una vez trascurran dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino de veinte (20) días empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 011, notifico a las partes e
intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP –
Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

08 FEB. 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*